



DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA S.G.T.

Exp: P/SER-002320/2016

321M/001-16

CERTIFICADO

Manuel V. Fernández Pacheco y Conesa, Técnico de apoyo del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica, Secretaria de la Mesa de Contratación por designación acordada en la Orden del Consejero de Educación 3806/2004, de 24 de septiembre (B.O.C.M. 8-10-04).

CERTIFICO: Que efectuada por la Mesa de Contratación la calificación previa de los documentos relativos a la capacidad para contratar, presentados por:

- 1.- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
- 2.-AXA SEGUROS GENERALES, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
- 3.-SEGURCAIXA ADESLAS, S,A DE SEGUROS Y REASEGUROS

Para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación, mediante pluralidad de criterios, del contrato privado de Servicios denominado "**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**", y de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato, se han constatado los siguientes defectos u omisiones de documentación:

	EMPRESA	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (Con indicación de los defectos u omisiones de documentación)
1	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	No ha acreditado en su documentación administrativa la solvencia económica y financiera, (Artículo 75.1 del TRLCSP, apartado a) al no presentar el volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios liquidados (2012,2013 y 2014, por importe igual o superior a 450.000€. Por lo tanto, tiene que aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, todo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1, punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3	SEGURCAIXA ADESLAS S.A SEGUROS Y REASEGUROS	La escritura de poder acreditativo a favor del Sr D. Alfonso Sesé Jornet para concurrir y contratar en nombre de la entidad debe ser declarada bastante (Bastanteada) por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Solvencia Económica: No ha acreditado en su documentación administrativa la solvencia económica y financiera, (Artículo 75.1 del TRLCSP, apartado a) al no presentar el volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios liquidados (2012,2013 y 2014, por importe igual o superior a 450.000€. Por lo tanto, tiene que aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, todo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1, punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Debe presentar documento acreditativo (original o



	EMPRESA	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (Con indicación de los defectos u omisiones de documentación)
		fotocopia debidamente compulsada) de la inscripción de la entidad licitadora en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Economía y Competitividad, tal y como se establece en el punto nº 6 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En consecuencia, se concede de plazo a dichas empresas **hasta las 14:00 horas del día 26 de mayo de 2016** para que puedan subsanar ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones reseñados, mediante la presentación de la documentación requerida en el Área de Contratación, C/ Alcalá, 32-1ª planta, publicándose dicha circunstancia en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, advirtiéndose que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, expido y firmo en Madrid a 1 de mayo de 2016.

